



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7730 DE 2011
(Febrero 25)**

“Por el cual se especializa transitoriamente la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se establecen unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en Sesión de 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Especializar transitoriamente, a partir del 1° de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así:

1. Sala Civil-Familia: conformada por dos (2) Magistrados
2. Sala Laboral: conformada por dos (2) Magistrados

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las dos Salas Especializadas por este Acuerdo, teniendo en cuenta, primero, la manifestación voluntaria de los Magistrados sobre su intención de pertenecer a cada una de ellas, segundo, la formación académica de cada uno de estos mismos Magistrados en relación con especializaciones o maestrías en las materias propias de cada Sala y, tercero, su experiencia laboral, se conformarán de la siguiente manera:

1. Sala Civil-Familia: Por los Despachos de los Magistrados Alberto Romero Romero y Octavio Augusto Tejeiro Duque
2. Sala Laboral: Por los Despachos de los Magistrados Rafael Albeiro Chavarro Poveda y por el nuevo Magistrado Titular que nombre la Corte Suprema de Justicia en reemplazo de la Doctora Martha Patricia Guzmán Álvarez.

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos de la Sala Civil-Familia y Laboral tendrán los siguientes códigos de identificación:

1. Sala Civil-Familia:
 - a. Despacho del Magistrado Alberto Romero Romero: **500012213001**
 - b. Despacho del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque: **500012213002**
2. Sala Laboral:
 - a. Despacho del Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Poveda: **500012205001**
 - b. Despacho del nuevo Magistrado Titular que nombre la Corte Suprema de Justicia en reemplazo de la Doctora Martha Patricia Guzmán Álvarez: **500012205002**

ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, un Despacho de Magistrado con su correspondiente Auxiliar Judicial 1 para la Sala Laboral especializada transitoriamente del Tribunal Superior de



Hoja No. 2 Acuerdo No. 7730 de 2011. Por el cual se especializa transitoriamente la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se establecen unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones

Villavicencio, con el código de identificación **500012205701**, en atención al Acuerdo 201 de 1997 y complementarios .

ARTÍCULO QUINTO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, un Despacho de Magistrado con su correspondiente Auxiliar Judicial 1 para la Sala Civil-Familia especializada transitoriamente del Tribunal Superior de Villavicencio, con el código de identificación **500012213701**, en atención al Acuerdo 201 de 1997 y complementarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, para la actual Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, un (1) cargo de Escribiente Nominado el cual apoyará la gestión relativa a la Sala Civil-Familia especializada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Magistrados de las Salas especializadas transitoriamente por el presente Acuerdo, asumirán de manera equitativa un número de procesos de acuerdo con su especialidad, según redistribución por reparto que efectúe la actual Presidencia de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en coordinación con la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, atendiendo las directrices de la Ley 1149 de 2007 tratándose del magistrado de la Sala Laboral.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada uno de los Magistrados de Descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión del cargo del Escribiente para la Secretaría, esta será registrada en el formato anexo al SIERJU por el correspondiente Secretario, de manera mensual y al vencimiento de la medida y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los Funcionarios y Empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán la misma en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5011 de febrero 16 de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hoja No. 3 Acuerdo No. 7730 de 2011. Por el cual se especializa transitoriamente la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se establecen unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

OYM / APR / lerb